

Se entiende como el trabajo productivo desarrollado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, que se plasma a través del respeto de los principios de igualdad de género, no discriminación y de la promoción de cuatro pilares estratégicos considerados primordiales por la OIT.

El sentido del Trabajo Decente fue puesto en circulación en 1999 por el Director de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Juan Somaví y se rige bajo cuatro pilares estratégicos fundamentales. Estos pilares son inseparables, están interrelacionados y se apoyan mutuamente.

Pilares estratégicos fundamentales:

1. Creación de empleo: Promover empleo y generar oportunidades para que hombres y mujeres trabajen en libertad, igualdad, seguridad y dignidad. Según la OIT la creación de empleos necesita de un entorno institucional y económico sostenible. Por tanto, deberá basarse en:

- Políticas coordinadas y coherentes que generen empleos productivos en condiciones de libertad y no discriminación para todos los individuos que buscan un trabajo; éste, debe estar bien remunerado permitiendo al trabajador y su familia satisfacer sus necesidades básicas.
- Políticas de desarrollo de las competencias profesionales para aumentar la empleabilidad de los trabajadores, la competitividad de las empresas y la capacidad integradora del crecimiento
- Políticas y programas que promuevan empresas sostenibles y la iniciativa empresarial.

2. Derechos fundamentales en el trabajo: Se fundamenta en las normas internacionales del trabajo, elaboradas y promovidas de forma tripartita por la OIT y sus mandantes (gobiernos, trabajadores y empleadores), las cuales establecen unos principios y unos derechos básicos en el trabajo. Comprenden la garantía de derechos laborales, protección a la libertad sindical, libertad de asociación y libre ejercicio de negociación colectiva; eliminación del trabajo forzoso y del trabajo infantil; adicionalmente cada hombre, mujer y niño tiene el derecho a estar libres de discriminación basada en género, raza, etnia, orientación sexual así como la igualdad de trato y de oportunidades.

3. Diálogo social: Busca que los trabajadores ejerzan el derecho a exponer sus opiniones, defender sus intereses favoreciendo cualquier tipo de negociación consulta o intercambio de información entre los representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores sobre las cuestiones de interés común relacionadas directamente con el trabajo y con las políticas económicas y sociales que repercuten en el mismo.

4. Protección social: Pretende mejorar y ampliar la cobertura de la protección social a todos los grupos sociales y mejorar las condiciones de trabajo y de la seguridad laboral, salarios y condiciones dignas de trabajo saludables y seguras. Debe propender al aseguramiento de los trabajadores frente a cualquier contingencia de salud, vejez, maternidad, desempleo, desastres naturales etc, con un cubrimiento efectivo para el trabajador y su familia, además debe estar protegido por el Sistema de Seguridad Social aportando al Sistema General de Pensiones.

ALGUNOS REFERENTES

- Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Convenio 29 sobre el trabajo forzoso.
- Convenio 100 sobre igualdad de remuneración.
- Convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso.
- Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación).
- Convenio 138 sobre la edad mínima.
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil.